



RAD. 00195-2021.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por MILLER GIOVANNI BERNAL JIMENEZ en contra de RICARDO GUARIN PARRA, informándole que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se pudo verificar que expiró el término convenio por las partes sin que hubiere constancia de efectuarse conciliación, por lo que se reanudará el proceso y se fijará fecha para continuar con la audiencia conforme a lo establecido en auto del 18 de febrero de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

1. Reanudar el presente proceso por haber expirado el término convenido entre las partes.
2. Señálese el día 23 de agosto de 2022 a las 8:30 A. M., para continuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
3. La audiencia se llevará a cabo en la forma establecida en auto del 18 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

**Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d072d203a41750e50b5ab14ee9efaec6fa5a283dd531c8196e9d930b237c01**

Documento generado en 11/07/2022 03:31:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**